

## ANEXO N° 01

### CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN EN INVESTIGACIÓN Y MOVILIDAD DE INVESTIGADORES ENTRE EL ÁREA DE BIOTECNOLOGÍA INDUSTRIAL & BIOPROCESOS DEL INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA (UNALM) Y LA ESCUELA DE AGRONOMÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRONÓMICAS Y DE LOS ALIMENTOS DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO (PUCV)

#### REUNIDOS

De una parte, la Universidad Nacional Agraria la Molina (UNALM), con sede en Avenida La Molina s/n, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, Perú; y en su nombre y representación su rector, Dr. Américo Guevara Pérez, identificado con DNI N° 10538747, designado mediante Resolución N° 001-2021-AU- UNALM de fecha 23 de febrero del 2021.

De otra parte, la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (PUCV), con sede en Avenida Brasil, 2950, Valparaíso, Chile, y en su nombre y representación su rector, Dr. Nelson Vásquez Lara, cédula de identidad N°10.877.691-9, de conformidad a Decreto N°544 de 30 de junio de 2022 del Obispo de Valparaíso y Gran Canciller, don Jorge Vega Velasco, protocolizado bajo el Repertorio N°2.168/2022, de la Notaría Pública de Valparaíso de don Pablo Javier Martínez Loaiza, con fecha 26 de julio de 2022.

Ambas partes, que se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar esta renovación de Convenio Específico de Cooperación,

#### EXPONEN

1. Que, con fecha 25 de julio de 2019, se firmó el Convenio Específico de Cooperación en Investigación y Movilidad de investigadores entre el área de Biotecnología Industrial & Bioprocesos del Instituto de Biotecnología de la UNALM y la Escuela de Agronomía de la Facultad de Ciencias Agronómicas y de los Alimentos de la PUCV, en adelante **Convenio Específico**.
2. Que, en conformidad con lo que dispone la cláusula Noveno del **Convenio Específico**, este tiene una duración de cinco (05) años, pudiendo ser renovado a petición expresa de las partes. Asimismo, que de conformidad con la cláusula Séptimo, las partes podrán acordar introducir modificaciones y/o ampliaciones en el **Convenio Específico**.
3. Que, atendida la intención de las Partes de extender la vigencia, modificar la cláusula Sexto e incluir la Décimo Primero al **Convenio Específico** individualizado precedentes, y la obligación de la PUCV de incorporar normativa en contra de conductas de acoso sexual, violencia y discriminación de género conforme a lo dispuesto por la ley chilena N°21.369.



Las Partes acuerdan:

**PRIMERA:** Modificar la cláusula sexta, por la siguiente:

• **“CLÁUSULA SEXTO:**

*Para los efectos de la coordinación del **Convenio Específico**, se designarán representantes por ambas partes:*

- *Área de Biotecnología Industrial & Bioprocesos, IBT-UNALM: Dr. David Carlos Campos Gutiérrez.*

*Correo: dcampos@lamolina.edu.pe*

- *Dirección General de Asuntos Internacionales de la PUCV: Orlando de la Vega Luna*

*Correo: dgai@pucv.cl*

**SEGUNDA:** Prorrogar la vigencia del **Convenio Específico** por un período de cinco (05) años contados a partir del **26 de julio de 2024** hasta el **26 de julio de 2029**.

**TERCERA:** Incluir la siguiente cláusula:

• **“CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO: *Prevención, investigación y sanción de actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género.***

*Las Partes declaran conocer la ley N°21.369 que dispone que las Instituciones de Educación Superior deberán contar con una política integral en materias de acoso sexual, violencia y discriminación de género. Así como, la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual. En consecuencia, las partes declaran que cada una de ellas cuenta con instrumentos propios para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los actos anteriormente descritos. Asimismo, durante la ejecución del presente Convenio, se obligan a cumplir en forma permanente con todas sus disposiciones, directrices y resoluciones en relación a la prevención, investigación y sanción de actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género, procurando que tanto su personal, como sus estudiantes, se sujeten a dichas regulaciones.*

*El incumplimiento de la presente cláusula será causal de aplicación de los procedimientos establecidos por la Universidad a la cual pertenezca el denunciado o la denunciada de alguna de las conductas señaladas en el párrafo anterior.*

*El Reglamento para la Prevención, Investigación y Sanción de Conductas de Acoso, Hostigamiento, Violencia y Discriminación Arbitraria de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, se encuentra en: [https://www.pucv.cl/uuaa/site/docs/20201214/20201214122720/politica\\_y\\_reglamen\\_to\\_cahvda\\_v\\_f\\_1.pdf](https://www.pucv.cl/uuaa/site/docs/20201214/20201214122720/politica_y_reglamen_to_cahvda_v_f_1.pdf), y el Reglamento para la Prevención e Intervención ante casos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Agraria La Molina, se encuentra en:*

*[http://www.lamolina.edu.pe/rectorado/secgeneral/Resoluciones\\_2022/RC\\_2022\\_027\\_9\\_Reglamento.pdf](http://www.lamolina.edu.pe/rectorado/secgeneral/Resoluciones_2022/RC_2022_027_9_Reglamento.pdf)”.*



**CUARTA:** En todo lo no modificado por el presente anexo, continúa plenamente vigente el Convenio Específico suscrito por las partes con fecha 25 de julio de 2019.

Por la

Por la

Universidad Nacional Agraria la Molina

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

El/la Rector

El/la Rector



*Américo*



*Nelson Vásquez Lara*

Dr. Américo Guevara Pérez

Nelson Vásquez Lara

La Molina, 25 de julio de 2024. Valparaíso, 16 de agosto de 2024

